

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0249-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 69 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Carmen Patricia Armendáriz Guerra.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	14 de febrero del 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de febrero de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Añadir que las sociedades de inversión podrán adquirir valores que sean objeto de oferta privada, emitidos por empresas y fondos de capital privado y capital emprendedor con operaciones en México, las que deberán sujetarse a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 123, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO</b></p> <p><b>Artículo 69.-</b> Las sociedades de inversión sólo podrán adquirir valores que sean objeto de oferta pública, a través de colocaciones primarias o a través de operaciones de mercado abierto.</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> el primer párrafo del artículo 69 de la Ley de los Sistemas del Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 69.- Las sociedades de inversión podrán adquirir valores que sean objeto de oferta pública, a través de colocaciones primarias o a través de operaciones de mercado abierto, <b>y de oferta privada, emitidos por empresas y fondos de capital privado y capital emprendedor con operaciones en México. Las adquisiciones de valores de oferta privada deberán sujetarse a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro contará con un plazo de 180 días hábiles para la expedición y publicación en el Diario Oficial de la Federación de las reglas de carácter general que den cumplimiento a este Decreto, oyendo previamente la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**ARTÍCULO TERCERO.** Quedan sin efectos las disposiciones legales que contravengan o se opongan a lo dispuesto en este decreto.

*Concepción Sarmiento Sarmiento*